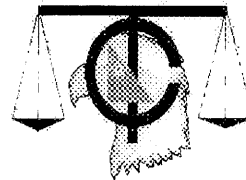




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Expte. N° 9520/2003 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATACION DE SERVICIOS DE CORREO PUERTA A PUERTA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA", en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 4, Apartado E)-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría informa que mediante Acta de Observación N° 1296/2004 se formularon las siguientes observaciones:

1) *Considerando las particularidades que caracterizan a las actividades del Ministerio de Educación y las escuelas que de él dependen, en cuanto a los recesos por vacaciones, ... no resulta aceptable la contratación del servicio en idénticas condiciones para todo el año calendario".*

2) *Reconsiderar plazo de mantenimiento de oferta consignado en el Pliego de condiciones.*

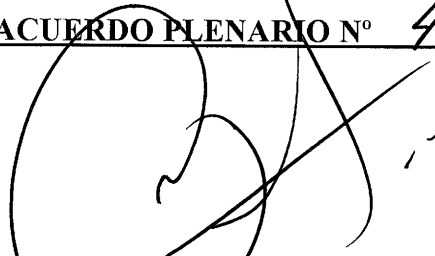
Seguidamente se procede al análisis de los descargos presentados por el Ente de los cuales surge la siguiente conclusión por unanimidad:

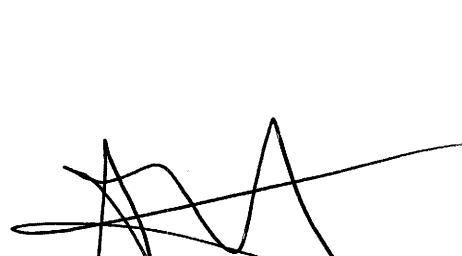
Con relación a la OBSERVACION N° 1: de acuerdo a lo informado por la anterior Ministro de Educación, a fs. 138 del expediente, se considera cumplido el punto dado que, si bien las escuelas cuentan con un período de receso las mismas continúan con actividades curriculares, situación que es ratificada por la actual Secretaria de Educación mediante Nota Interna N° 917/04 de fs. 139. Por lo expuesto se LEVANTA la observación.-----

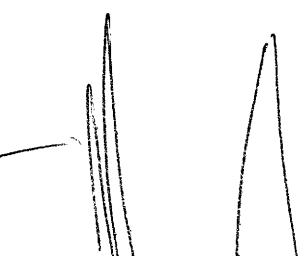
Respecto de la OBSERVACION N° 2: a fs. 141 obra nota de la empresa adjudicataria, como constancia del mantenimiento de la cotización, sin fecha de vigencia con lo cual no condiciona a un período determinado. Pretender mantener esta observación, por no contar con una fecha de vigencia específica, según criterio del Auditor, sería incurrir en un rigorismo burocrático irrazonable por parte del Tribunal de Cuentas. En virtud de ello se LEVANTA la observación ----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo mediante el cual se exteriorice lo aquí resuelto, notificando de ello al Auditor Fiscal interviniente y al cuentadante con la remisión de las actuaciones. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 457 -


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA